

de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Krieg et Zivy Industries, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de febrero de 1984, que rechazó la solicitud de inscripción de la marca internacional "Thermazed", número 469.595, y la desestimación del recurso de reposición, anulamos tales resoluciones y acordamos se proceda al Registro de dicha marca para las clases para las que fue solicitada; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28682 RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 218/1985, promovido por «Regulación y Control, Sociedad Anónima» (RE-CON), contra acuerdos del Registro de 6 de junio de 1983 y 24 de septiembre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 218/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Regulación y Control, Sociedad Anónima» (RE-CON), contra resoluciones de este Registro de 6 de junio de 1983 y 24 de septiembre de 1984, se ha dictado, con fecha 16 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes, en representación de la Compañía "Regulación y Control, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de junio de 1983, que denegó la inscripción de la marca "RE-CON", número 1.011.185, por parecido de la misma con la marca 752.436, "RECCO", ambas de la clase 9, y contra la resolución del mismo Registro de fecha 24 de septiembre de 1984, que denegó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos nulas las expresadas resoluciones por cuanto que en la situación actual ha quedado su contenido como de no conforme a Derecho, concediéndose, en consecuencia, la citada marca. Sin expresa imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28683 RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 592/1984, promovido por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 4 de diciembre de 1982 y 8 de febrero de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 592/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 4 de diciembre de 1982 y 8 de febrero de 1984, se ha dictado, con fecha 16 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Esperanza Jerez Monge, en

representación de la Entidad "Lever Ibérica, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 4 de diciembre de 1982, que concedió a "Centro Industrial Tabaquero Asociados, Sociedad Limitada", la marca número 990.955, "Lever", y de 8 de febrero de 1984, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior. Debemos anular y anulamos dichos acuerdos, por no ser conformes a Derecho, debiendo ser denegada la marca solicitada. Sin expresa imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28684 RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 205-A/1987, promovido por «Serrano Industrial y Comercial, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de septiembre de 1985 y 23 de junio de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 205-A/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Serrano Industrial y Comercial, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 17 de septiembre de 1985 y 23 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 25 de octubre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad "Serrano Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", contra los actos administrativos dictados por el Registro de la Propiedad Industrial de fechas 17 de septiembre de 1985 y 23 de junio de 1987 del tenor explicitado con anterioridad y cuyos actos anulamos por no ser conformes a Derecho, y estimamos la demanda articulada condenando al Registro de la Propiedad Industrial a que proceda a la inscripción de la marca "Serrano", número 1.081.880, a favor de la Entidad "Serrano Industrial y Comercial, Sociedad Anónima". Sin efectuar pronunciamiento especial sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28685 RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 935/1984, promovido por «R. J. Reynolds Tobacco Company», contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1983 y 26 de marzo de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 935/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «R. J. Reynolds Tobacco Company», contra resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1982 y 26 de marzo de 1984, se ha dictado, con fecha 19 de febrero de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut en nombre y representación de "R. J. Reynolds Tobacco Company" contra el Registro de la Propiedad Industrial, en el que ha intervenido como codemandado don José Antonio Macanas Andréu, debemos declarar y declaramos nulos por no ajustados a derecho los acuerdos de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1983; 26 de marzo de 1984, así como los de la misma fecha relativos al segundo expediente, y en su consecuencia acordamos la inscripción de

las marcas solicitadas 973.576 y 973.577 "Winston y Winston" (gráfica), para la clase 25 de nomenclátor, todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28686 *RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 564/1987, promovido por «Guccio Gucci S.p.A.», contra acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1985 y 4 de mayo de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 564/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Guccio Gucci, S.p.A.», contra Resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1985 y 4 de mayo de 1987, se ha dictado, con fecha 22 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la Entidad "Guccio Gucci, S.p.A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1985 que concedió el registro de la marca número 1.076.635 "Dilguccini", para productos de clase 25, y contra la Resolución del mismo Organismo de 4 de mayo de 1987 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones revocando la concesión de la referida marca; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28687 *RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.023-1986, promovido por «Zumos de Navarra, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 1 de octubre de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.023-1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Zumos de Navarra, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 1 de octubre de 1985, se ha dictado, con fecha 25 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Javier del Valle y Sánchez, en nombre y representación de «Zumos de Navarra, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de octubre de 1985, por la que se denegó la inscripción del modelo industrial número 106.472 de una botella, debemos anular y anulamos el acto administrativo impugnado por no ser conforme con el ordenamiento jurídico, acordando, en consecuencia, la inscripción del modelo industrial solicitado. Sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28688 *RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 338/1986, promovido por don Gerardo Romero Requejo, contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1984 y 13 de noviembre de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 338/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Gerardo Romero Requejo, contra Resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1984 y 13 de noviembre de 1985, se ha dictado, con fecha 7 de abril de 1990, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por "Información y Revistas, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 2 de noviembre de 1988, recaída en el recurso 338/1986, revocamos la misma y declaramos ajustado a derecho el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1984, que concedió a dicha Sociedad la marca número 1.026.249 "Motor 16"; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28689 *RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 791/1988, promovido por «Scott Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 7 de mayo de 1987 y 28 de octubre de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 791/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Scott Ibérica, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 7 de mayo de 1987 y 28 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 16 de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de "Scott Ibérica, Sociedad Anónima", declaramos disconforme a Derecho y, por tanto, anulamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de mayo de 1987 y en reposición de 23 de octubre de 1988 relativas al nombre comercial "Scott Ibérica, Sociedad Anónima", número 107.809; en su lugar, concedemos dicho nombre comercial para las actividades interesadas. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28690 *RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 169/1989, promovido por «Industria de Diseño Textil, Sociedad Anónima» (INDITEX), contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1987 y 23 de mayo de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 169/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de La Coruña, por «Industria de Diseño Textil, Sociedad Anónima» (INDITEX), contra Resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1987 y 23 de mayo de 1988, se ha